

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO 1 CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ**  
Virtual - Microsoft Teams

<b>ACTA DILIGENCIA DE REMATE VIRTUAL</b>	
<b>Radicado No.</b>	110013103-028-2009-00161-00
<b>Lugar / Fecha de Audiencia</b>	BOGOTÁ D.C., 15/10/2021
<b>Demandante Principal:</b>	GUILLERMO ALFONSO LANDINEZ ESPITIA (ACTUAL CESIONARIO DE JOSEFINA QUINTERO ANAYA)
<b>Demandante Acumulado:</b>	GUILLERMO ALFONSO LANDINEZ ESPITIA
<b>Demandados:</b>	PARMENIO LÓPEZ GÓMEZ, AGUSTÍN GÓMEZ CRUZ, NORBERTO MORA DÍAZ Y WILMER ANDRÉS LÓPEZ CORREDOR
<b>Hora de Inicio:</b>	11:00 A.M.
<b>Hora de Terminación:</b>	12:12 P.M.

**COMPARECIENTES**

<b>PARTES</b>		
<b>Nombres</b>		<b>Indicar si aporta escrito / No. de Folios</b>
<b>Cesionario / Demandante (Principal y Acumulada)</b>	GUILLERMO ALFONSO LANDINEZ ESPITIA C.C. No. 19.435.380 de Bogotá y T.P. No. 56.327 del C. S. de la J.	SI (ARCHIVO PDF CIFRADO)
<b>Apoderado Demandado</b>	No compareció	NO

Llegada la fecha y hora señaladas en el proveído del cuatro (04) de agosto de dos mil veintiuno (2021), el suscrito Juez Primero Civil Circuito de Ejecución de Sentencias de la ciudad, en asocio con el Secretario Ad-Hoc nombrado para la presente diligencia ANDRÉS CAMILO GONZÁLEZ SALINAS, da apertura a la diligencia de remate virtual.

<b>IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A SUBASTAR</b>	
DERECHOS DERIVADOS DE LA POSESIÓN DEL LOTE Y LAS MEJORAS CONSTRUIDAS QUE OSTENTA EL DEMANDADO PARMENIO LÓPEZ GÓMEZ SOBRE EL INMUEBLE UBICADO EN:	
<b>Dirección:</b>	Carrera 81   No. 73 B – 86/92/96 Sur, de esta ciudad
<b>Avalúo:</b>	\$ 215'135.880
<b>Base Licitación (70%):</b>	\$ 150'595.116
<b>Depósito para hacer postura (40%):</b>	\$ 86'054.352

7  
10/10/21

### FORMALIDADES DEL REMATE

El aviso de remate se publicó en el diario La República en su edición del domingo 26 de septiembre de 2021, allegándose al proceso en tiempo; documento tal que se incorpora al expediente.

### DESARROLLO DE LA ALMONEDA

NOMBRE DE LOS POSTORES CON LAS DOS MEJORES OFERTAS QUE SE HAYAN HECHO.	GUILLERMO ALFONSO LANDINEZ ESPITIA C.C. No. 19.435.380 de Bogotá <b>OFERTA:</b> <b>\$200'000.000</b> <b>POR CUENTA DEL CRÉDITO ACUMULADO</b>
LA DESIGNACIÓN DEL REMATANTE	GUILLERMO ALFONSO LANDINEZ ESPITIA C.C. No. 19.435.380 de Bogotá

En mérito de lo expuesto, y transcurrida más de una hora desde el inicio de la licitación, el suscrito Juez y el Secretario ad-hoc, procedieron a abrir la única oferta enviada al correo electrónico [audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:audienciasj01ejecbta@cendoj.ramajudicial.gov.co), y presentada por el señor: **GUILLERMO ALFONSO LANDINEZ ESPITIA** (cesionario principal/demandante acumulada), identificado con la **C.C. 19.435.380 de Bogotá**, quien presentó postura por cuenta del crédito acumulado en cuantía total de **\$200'000.000**; precisando aquí el Despacho que en el asunto de marras no es menester realizar consignación alguna, en los términos del artículo 451 del C. G. del P. Como quiera que la oferta presentada por la parte demandante, cumple con los presupuestos de ley, el **Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá**,

#### RESUELVE:

**PRIMERO. ADJUDICAR** al señor **GUILLERMO ALFONSO LANDINEZ ESPITIA** (cesionario principal/demandante acumulada), identificado con la **C.C. 19.435.380 de Bogotá**, los derechos derivados de la posesión del lote y las mejoras construidas que ostenta el demandado PARMENIO LÓPEZ GÓMEZ sobre el inmueble ubicado en la Carrera 81 I No. 73 B – 86/92/96 Sur, de esta ciudad, objeto de la subasta, por la suma de **\$200'000.000 (por cuenta del crédito acumulado)**.

**SEGUNDO.** Se le **ADVIERTE** al adjudicatario que dentro del término de cinco (5) días deberá consignar a favor del Consejo Superior de la Judicatura, el 5% del valor de la adjudicación, por concepto de impuesto previsto en el artículo 12 de la Ley 1743 del 26 de diciembre de 2014, la que debe efectuarse en el Banco Agrario en la cuenta respectiva, y el saldo del remate, si a ello hubiere lugar, a órdenes de la Oficina Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá, dentro del término de los 5 días siguientes a la celebración de la presente diligencia, de conformidad con el artículo 453 C.G.P.

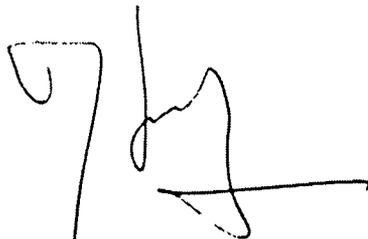
**TERCERO.** De conformidad con el art. 452 del C. G. del P., se ordena a la Oficina de Apoyo, que realice la devolución de los títulos judiciales que con posterioridad al término de la presente diligencia

se radiquen, oficiando al Juzgado de Origen, de ser necesario. Déjense las constancias sobre el tópico.

**CUARTO.** La anterior decisión queda notificada en estrados. Sin recurso alguno.

Se deja constancia que todo lo sucedido en la audiencia, se encuentra grabado en CD, que se adjunta a la presente acta y que es parte integrante de la misma.

No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se termina y se firma el acta por la titular del Despacho, acogiendo lo previsto en el artículo 107 numeral 6 del C. G. del P.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'D' followed by a series of loops and a horizontal stroke at the end.

**DARÍO MILLÁN LEGUIZAMÓN**

Juez